	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2280
(05 de Octubre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2507 del 27/08/15, el Sr. Antonio María Muñoz Varón, identificada con cedula de ciudadanía 12.228.977 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro la corporación empresarial andina “CORPOENDINA” con N.I.T: 900538248-4. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento de arboles por medio de tala por perjuicio a estabilidad de suelos, canales de agua, obras de infraestructura o edificaciones, ubicada en los dos predios lotes englobados de “CORPOENDINA” denominados lote 4 manzana e y lote 9 manzana H del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:


- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula del representación legal.
- Los dos Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas en los dos predios de lotes englobados de “CORPOENDINA” denominados lote 4 manzana e y lote 9 manzana H del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, X: 0782444, Y: 0697159 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.281 msnm.

Durante el recorrido efectuado por los dos predios de lotes englobados de “CORPOENDINA se evidencio los siguientes riesgos:

- Los dos árboles de cachimbo (Erytrina fusca) está en mal estado fitosanitario.
- El terreno donde se encuentra los individuos es planas.
- En el área se encuentra especies de cachimbo, nogal, y rodales de guadua.
- A 100 metros se halla una fuente hídrica sin identificar de los árboles de aprovechamiento.
- La interferencia con la red eléctrica.
- Que en los predios de lotes englobados de “CORPOENDINA” denominados lote 4 manzana e y lote 9 manzana H no pasan fuentes hídricas que abastecen a acueductos regionales, municipales y no son fuente de alto conflicto por déficit hídrico como lo indica RESOLUCIÓN No 1447, DE 2014 en el ARTÍCULO SEGUNDO Aprovechamiento Forestal: Suspender el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal de cualquier clase, en predios localizados en las cuencas de las corrientes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y regionales y en las cuencas de las corrientes de alto conflicto por déficit hídrico, establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, a partir de la declaratoria de inicio o de ocurrencia del Fenómeno del Niño.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3. CONCEPTO TÉCNICO

El permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados obedece a la necesidad de aprovechar dos árboles de especie de cachimbo que está en mal estado fitosanitario y está haciendo interferencia con la red eléctrica.

Mediante solicitud con radicado CAM DTS n°2507 del 27/08/15, se verifica el mal estado fitosanitario que presenta dos árboles de cachimbo y la interferencia con la red eléctrica; y para este caso en especial como lo contempla en el acuerdo 014/2014 en el **ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES** en el numeral 33. Árboles ubicados en espacio público del suelo urbano que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente por la autoridad ambiental competente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros. En este caso, la solicitud, de permiso deberá ser presentada por cualquier persona interesada ante la alcaldía municipal previa verificación y comprobación de la situación de riesgo, se procederá a solicitar el trámite ante la Corporación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n° 0677, lo cual se realizó el día 05/10/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a el Señor Antonio María Muñoz Varón, identificada con cedula de ciudadanía 12.228.977 de Pitalito-Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.


ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de dos (2) árboles de especie cachimbo (*Erythrina fusca*) para un volumen total de quince coma cuatro (15,4) cúbicos metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0677 del 2015, y como medida compensatoria debe allegar 40 árboles de especie nativa a la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM-DTS.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de sesenta y seis mil coma ciento cincuenta y cuatro (\$66.154, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, cincuenta y cuatro mil (\$54.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Señor Antonio María Muñoz Varón, identificada con cedula de ciudadanía 12.228.977 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro la corporación empresarial andina "CORPOENDINA" con N.I.T: 900538248-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES

Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0103-2015
Radicado 2507 de 27-08-15
Proyecto: JSagastuy